



**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA
FACILITAR EL MATERIAL NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA Y
EVALUACIÓN *ON LINE*
CURSO 2020-2021**

I. OBJETIVOS

Siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Universidades para la organización del curso 2020-2021, la Universidad de Cantabria ha previsto que la docencia en dicho curso se desarrolle en la modalidad de **docencia mixta, compatibilizándose la docencia presencial con la retransmitida de forma síncrona vía videoconferencia.**

Como consecuencia de esta situación, y ante la necesaria disponibilidad de los medios tecnológicos adecuados que estas circunstancias requieren, la Universidad de Cantabria pone en marcha esta nueva convocatoria con el objetivo de facilitar a aquellos estudiantes que lo necesiten, los medios necesarios para que puedan afrontar su actividad académica con las mejores garantías.

II. DESTINATARIOS

1. Podrán concurrir a esta convocatoria el alumnado matriculado en la Universidad de Cantabria, considerándose prioritarias las solicitudes presentadas por estudiantes matriculados en titulaciones oficiales.

III. CRITERIOS DE CONCESIÓN

1. El alumnado solicitante que durante el presente curso académico haya sido becario de la Convocatoria General del Ministerio de Educación en el curso 2019- 2020, o becario del Plan Regional de Becas del Gobierno de Cantabria de la misma convocatoria, tendrá prioridad para la concesión de este tipo de material de apoyo para la docencia.

2. Si, por imposibilidad de medios, no fuera posible atender todas las solicitudes presentadas, estas se priorizarán de acuerdo con el siguiente orden:

- a. Perceptores de beca de matrícula y de cuantías adicionales asociadas.
- b. Perceptores de beca de matrícula.
- c. No haber obtenido ayudas en la Convocatoria Extraordinaria de la UC para facilitar material necesario para el seguimiento de la docencia y evaluación on line de octubre de 2020.

En caso de que la aplicación de estos criterios no fuera suficiente, la Comisión podrá ordenar las solicitudes según el expediente académico a fecha 26 de febrero de 2021.

3. En función de la disponibilidad de fondos, el resto de solicitudes podrán ser atendidas siempre que, a criterio de la Comisión, exista justificación suficiente. A tal fin, deberá acompañar a la solicitud una explicación razonada del motivo de la misma.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

1. Las personas destinatarias de estas medidas de apoyo no podrán disfrutar de cualquier otra concedida para esta misma finalidad por una entidad pública o privada.

2. Las personas destinatarias de estos medios de apoyo deberán utilizar exclusivamente los mismos para la finalidad a las que están destinados.

3. El alumnado destinatario de estos medios se compromete a respetar las normas de uso de los recursos TIC vigentes en la Universidad de Cantabria, no pudiendo descargar software sin la oportuna licencia, ni contenidos sometidos a propiedad intelectual sin los necesarios permisos o autorizaciones, siendo responsable de cualesquiera consecuencias que pueden derivarse de la utilización de los equipos proporcionados. En todo caso, las conductas contrarias a estas obligaciones podrán ser sancionadas como falta disciplinaria académica.

4. El alumnado destinatario de estos medios serán responsable de la debida custodia y buen uso de los medios proporcionados y deberá hacerse cargo de la reposición o reparación de los mismos en caso de pérdida, sustracción o deterioro que no derive de su uso normal.

V. MEDIDAS DE APOYO

1. Para facilitar el seguimiento de la docencia y evaluación a distancia, se podrán proporcionar:

a. Préstamos de uso de material (ordenadores portátiles y webcams), hasta la finalización del período de exámenes correspondiente a la convocatoria extraordinaria del segundo cuatrimestre del curso 2020-2021.

b. Préstamo de punto de acceso móvil a internet, hasta la finalización del período de exámenes correspondiente a la convocatoria extraordinaria del segundo cuatrimestre del curso 2020-2021.

VI. SOLICITUDES

1. Las personas interesadas deberán rellenar el formulario *on line* habilitado al efecto que se hará público a través del correo electrónico y la página web de la Universidad (<https://web.unican.es/estudiantesuc/apoyodocenciaonline>).

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 8:30 horas del día 23 de febrero de 2021.

3. La presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de las bases; la declaración responsable de no disponer de medios suficientes o adecuados para seguir la docencia y evaluación *on line* y de ser ciertas las circunstancias declaradas en la solicitud, cuyo falseamiento puede suponer la retirada de los medios concedidos; y la autorización a la Universidad de Cantabria para hacer públicas las relaciones de solicitantes seleccionados.

VII. COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. Para la revisión de las solicitudes y concesión de los medios solicitados se constituirá una Comisión formada por las siguientes personas:

- Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, que la presidirá.
- Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado o persone en quien delegue.
- Vicerrector de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital o persona en quien delegue.
- Dos Decanos/as o Directores de Centros.
- Vicegerente.
- Presidente del Consejo de Estudiantes y dos estudiantes que este elija.

2. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple de sus miembros, pudiendo requerir a los solicitantes cualquier documento o justificante que sirva para acreditar los motivos en los que funda su petición.

3. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rector y será publicada en la página web de la Universidad de Cantabria. Adicionalmente se comunicará por correo electrónico a todos los solicitantes. Será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santander en el plazo de dos meses a contar desde la publicación indicada, pudiéndose presentar potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes. En este último caso, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición se haya resuelto.